



30 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No. **10334** DE 2012

1

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca.

### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 10 de agosto de 2012 con radicado SNR2012ER041189, la doctora ELIZABETH GARCÍA ROMERO, designada Notaria Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca, solicita a esta Superintendencia se expida el acto administrativo que autorice la sede actual donde funciona dicha notaría ubicada en la calle 9 No. 7-21, de esa ciudad.

A través de auto comisorio No. 483 del 10 de septiembre de 2012, la Superintendencia Delegada para Notariado, comisiona al doctor JUAN EFRAÍN CUBIDES RAMÍREZ, Personero Municipal de Fusagasugá, para que practique Visita Especial de verificación al local ubicado en la calle 9 No. 7-21, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá, Cundinamarca, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Cubides Ramírez el informe de visita practicada, dejando constancia en el Acta de visita especial practicada el 03/10/2012, remitida mediante oficio 1574 de la misma fecha, con radicado SNR2012ER050919, entre otros, de los siguientes aspectos:

*"(...) este Despacho ha constatado que la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá cumple con todas las exigencias de las cuales se pide verificación en auto anteriormente mencionado, cumpliendo de esta forma con la normatividad (...).*

*Así mismo en lo relacionado para discapacitados cumple con las exigencias de la Constitución Política artículo 13 inciso 3 y 47, (...). También en relación con la ventanilla preferencial para mayores de 62 años se cumple con lo establecido en la Ley 1171 del 7 diciembre de 2007, (...).*



№ 1 0 3 3 4

30 OCT. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE 2012

2

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca.

*(...), la Personería Municipal de Fusagasugá "EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FUSAGASUGÁ" que el concepto de este Despacho amerita la aprobación para el funcionamiento de la misma".*

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".*

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".*

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

RESOLUCIÓN No. **NO 10334** DE **30 OCT. 2012**

3

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento No. 1063-04.01. del 16 de agosto de 2012, signado por el doctor PEDRO ALFONSO PARRA CIFUENTES, Jefe Oficina Asesora de Planeación de Fusagasugá y por la doctora DORY RUBIANO VARGAS, Funcionaria Encargada, aportado por la peticionaria, a través del cual se establece que de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la Actividad Notarial solicitada es permitida en el predio de la calle 9 N° 7-21, de esa ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

#### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el local donde funciona actualmente la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca, ubicado en la calle 9 No. 7-21 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia íntegra de esta providencia a la doctora ELIZABETH GARCÍA ROMERO, Notaria Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá, Cundinamarca, quién se obliga a comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

30 OCT. 2012

**Nº 10334**

RESOLUCIÓN No.

DE 2012.

4

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Fusagasugá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**

Superintendente de Notariado y Registro

30 OCT. 2012

**LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO**  
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente  
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GAN  
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./17/10/2012